

## **RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE UNIDAD DE FADCOM REALIZADO EL 06 DE OCTUBRE DE 2022**

En la ciudad de Guayaquil, de manera presencial en la sala de sesiones de decanato, se reúnen el jueves 06 de octubre de 2022, los miembros del consejo de Unidad Académica de la Facultad de arte, diseño y comunicación audiovisual, iniciando sesión a las 14h30.

**CUA-FADCOM-2022-042.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.** El consejo de unidad aprueba el acta del 23 de septiembre del 2022.

**CUA-FADCOM-2022-043.- SOLICITUD DE ANULACIÓN DE SEMESTRE DEL II PAO PERÍODO (2021-2022). POR LA ESTUDIANTE SUGEIDY MERCEDES MINOTA SÁNCHEZ, DE LA CARRERA DE DISEÑO GRÁFICO.**

Con relación a la solicitud de anulación del SEMESTRE DEL II PAO, de la estudiante **SUGEIDY MERCEDES MINOTA SÁNCHEZ** con cédula de identidad 0930896121 y matrícula no. 201916103, en el que pide por segunda vez: la anulación debido a trabajar jornadas para solventar gastos de su madre y abuela quien es mayor. Presenta ecografía y examen médico.

- Que, el Artículo 11 de la normativa transitoria expedida por el CES debido al estado de salud, indica textualmente:  
“Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Los casos de retiro debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, será anulada.”

- Que el Artículo 28 del Reglamento de Grado establece que:  
*[...] Un estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo de su unidad académica, el retiro en una o varias asignaturas, cursos o equivalentes, fuera del plazo definido en el calendario académico institucional, únicamente en el caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, demostrando en forma documentada estar impedido para continuar con sus estudios; la causa o evento declarado debe ser imprevisible, irresistible y no imputable a negligencia del estudiante.*
- Que, la estudiante **SUGEIDY MERCEDES MINOTA SÁNCHEZ**, presenta el 09 de septiembre de 2022 una **solicitud de anulación** de semestre del *II PAO PERÍODO (2021-2022) alegando calamidad doméstica.*
- Que, la estudiante **SUGEIDY MERCEDES MINOTA SÁNCHEZ** solicitó el 21 de febrero de 2022 la anulación de registro del semestre del II PAO periodo 2021-2022. Tratado en Consejo de unidad el 14 de abril de 2022, CUA-FADCOM-2022-017, en la cual se le negó por falta de evidencia que sustente el problema expuesto, que le impidió a la estudiante continuar con sus estudios.
- Que, la estudiante **SUGEIDY MERCEDES MINOTA SÁNCHEZ** a efectos de probar la verdad de la causal que alega, adjunta:
  - Ecografía y exámenes médicos de su abuela de 101 años.
- Que, una vez analizada la documentación, esta permite llegar a la determinación de que no existe suficiente evidencia que sustente los problemas expuestos. Según informe académico, la estudiante aprobó dos materias encontrándose en la misma ocupación de cuidado, lo que indica que no hubo impedimento para continuar.

El consejo de unidad resuelve, nuevamente **negar** la solicitud de anulación del SEMESTRE DEL II PAO, periodo 2021-2022 de la Srta. **SUGEIDY MERCEDES MINOTA SÁNCHEZ**, estudiante de la carrera de Diseño Gráfico.

**CUA-FADCOM-2022-044.- SOLICITUD DE ANULACIÓN DE SEMESTRE DEL I PAO PERÍODO (2022-2023). POR EL ESTUDIANTE CONSTANTINE BUSTOS ANDRE JAVIER, DE LA CARRERA DE DISEÑO DE PRODUCTOS.**

Con relación a la solicitud de anulación de SEMESTRE del I PAO, del estudiante **CONSTANTINE BUSTOS ANDRE JAVIER** con cédula de identidad 0985146125 y matrícula no. 202008538, en el que apela: cuidar al abuelo por problema de fractura de cadera. Presenta ecografía y exámenes médicos.

- Que, el Artículo 11 de la normativa transitoria expedida por el CES debido al estado de salud, indica textualmente:  
 “Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Los casos de retiro debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, será anulada.”
- Que el Artículo 28 del Reglamento de Grado establece que:  
*[...] Un estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo de su unidad académica, el retiro en una o varias asignaturas, cursos o equivalentes, fuera del plazo definido en el calendario académico institucional, únicamente en el caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, demostrando en forma documentada estar impedido para continuar con sus estudios; la causa o evento declarado debe ser imprevisible, irresistible y no imputable a negligencia del estudiante.*

- Que, el estudiante **CONSTANTINE BUSTOS ANDRE JAVIER**, presenta el 16 de septiembre de 2022 una **solicitud de anulación** de semestre del *I término del periodo 2022 – 2023 alegando calamidad doméstica*.
- Que, el estudiante **CONSTANTINE BUSTOS ANDRE JAVIER**, a efectos de probar la verdad de la causal que alega, adjunta:
  - Ecografía y exámenes médicos del abuelo.
- Que, una vez analizada la documentación, esta permite llegar a la determinación de que no existe suficiente evidencia que sustente los problemas expuestos. Adicional, durante el semestre tomó una segunda materia, la cual aprobó, lo que indica que no hubo impedimento para continuar.

El consejo de unidad resuelve, **negar** la solicitud de anulación de SEMESTRE del *I PAO, periodo 2021-2022 del Sr. CONSTANTINE BUSTOS ANDRE JAVIER*, estudiante de la carrera de Diseño de Productos, debido a que no existe suficiente evidencia que sustente los problemas expuestos.

**CUA-FADCOM-2022-045.- SOLICITUD DE ANULACIÓN DE REGISTRO DEL TÉRMINO 1, PERÍODO 2022 DE LAS MATERIAS: MATERIA 1: CCPG1043 – FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN POR EL ESTUDIANTE ELAO FREIRE JORGE IVAN, DE LA CARRERA DE DISEÑO GRÁFICO.**

Con relación a la solicitud de anulación de registro del Término 1, período 2022 de Materia: CCPG1043 Fundamentos de Programación del estudiante **ELAO FREIRE JORGE IVAN** con cédula de identidad 0951661032 y matrícula no. 202000683, en el que apela: Su madre sufre de una enfermedad que aún no se determina, afecta su rendimiento académico al tener que laborar para cubrir los gastos.

- Que, el Artículo 11 de la normativa transitoria expedida por el CES debido al estado de salud, indica textualmente:  
 “Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Los casos de retiro debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, será anulada.”
- Que el Artículo 28 del Reglamento de Grado establece que:  
*[...] Un estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo de su unidad académica, el retiro en una o varias asignaturas, cursos o equivalentes, fuera del plazo definido en el calendario académico institucional, únicamente en el caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, demostrando en forma documentada estar impedido para continuar con sus estudios; la causa o evento declarado debe ser imprevisible, irresistible y no imputable a negligencia del estudiante.*

- Que, el estudiante **ELAO FREIRE JORGE IVAN**, presenta el 10 de septiembre de 2022 una **solicitud de anulación** de Término 1 de la Materia Fundamentos de Programación, período 2022 alegando problemas personales y psicológicos debido a la enfermedad de su madre.
- Que, el estudiante **ELAO FREIRE JORGE IVAN**, a efectos de probar la verdad de la causal que alega, adjunta:
  - Recetas, facturas y exámenes médicos.
- Que, una vez analizada la documentación, esta permite llegar a la determinación de que presenta información incompleta, no existe suficiente evidencia que sustenten los problemas expuestos.

El consejo de unidad resuelve, **negar** la solicitud de anulación de registro del Término 1, Materia: CCPG1043 – Fundamentos de Programación, período 2022. Del sr. **ELAO FREIRE JORGE IVAN**, estudiante de la carrera de Diseño Gráfico, debido a que no existe suficiente evidencia que sustenten los problemas expuestos.

**CUA-FADCOM-2022-046.- SOLICITUD DE ANULACIÓN DE REGISTRO DE LAS MATERIAS: MATERIA 1: CCPG1043 – FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN DEL PERÍODO 2022 – 2023, POR LA ESTUDIANTE REYES ESCOBAR CHRISTEL NATALIA, DE LA CARRERA DE DISEÑO GRÁFICO.**

Con relación a la solicitud de anulación de registro de la materia: CCPG1043 – FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN, período 2022 – 2023, de la estudiante **REYES ESCOBAR CHRISTEL NATALIA**, con cédula de identidad 0997584245 y matrícula no. 201907730, en el que menciona: Estar al cuidado de la enfermedad de su tía, quien presenta aumento de ácido úrico en el pie.

- Que, el Artículo 11 de la normativa transitoria expedida por el CES debido al estado de salud, indica textualmente:  
 “Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Los casos de retiro debido al estado de salud, inaccesibilidad justificada a recursos virtuales, pertenecer

a grupos vulnerables o de atención prioritaria, extendiéndose estos dos últimos casos a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, debido a la emergencia sanitaria y al estado de excepción, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES. En este caso, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, será anulada.”

- Que el Artículo 28 del Reglamento de Grado establece que:  
*[...] Un estudiante podrá solicitar al Consejo Directivo de su unidad académica, el retiro en una o varias asignaturas, cursos o equivalentes, fuera del plazo definido en el calendario académico institucional, únicamente en el caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, demostrando en forma documentada estar impedido para continuar con sus estudios; la causa o evento declarado debe ser imprevisible, irresistible y no imputable a negligencia del estudiante.*
- Que, la estudiante **REYES ESCOBAR CRISTEL NATALIA**, presenta el 28 de septiembre de 2022 una **solicitud de anulación** de registro de la materia: CCPG1043 – FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN, período 2022 – 2023. Alegando calamidad doméstica debido a estado de salud de su tía materna.
- Que, la estudiante **REYES ESCOBAR CRISTEL NATALIA**, a efectos de probar la verdad de la causal que alega, adjunta:
  - Formulario de derivación del Ministerio de Salud Pública, examen médico y fotos.
- Que, una vez analizada la documentación, esta permite llegar a la determinación de que presenta información incompleta, no existe suficiente evidencia que sustenten los problemas expuestos. Además de haber reprobado el examen de mejoramiento por tercera ocasión la materia Fundamentos de Programación.

El consejo de unidad resuelve, **negar** la solicitud de anulación de registro de la Materia: CCPG1043 – Fundamentos de Programación, período 2022-2023 de la Srta. **REYES ESCOBAR CHRISTEL NATALIA**, estudiante de la carrera de Diseño Gráfico, debido a que no existe suficiente evidencia que sustenten los problemas expuestos.



**Acta de aprobación por consulta:**

**DE ACUERDO      EN DESACUERDO      EN ABSTENCIÓN**

**Miembros Principales**


MS.c. Luis Rodríguez  
**Decano Subrogante**

\_\_\_\_\_

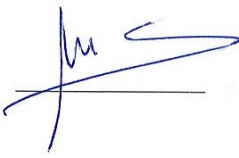
MS.c. Jorge Lombeida Ch.  
**Sub-Decano subrogante**

\_\_\_\_\_

Ph.D. Ruth Matovelle  
**Profesora Titular**

  
\_\_\_\_\_

MS.c. María de los Ángeles Custojá  
**Profesor Titular**

  
\_\_\_\_\_

MS.c. Fausto Jácome  
**Profesor Titular**

\_\_\_\_\_